CODIGO BPIN N°:	2026201780004-SGR		
CONTRATO N°:	OBR VUP 010 DE 2026.	02-JULIO-2026	OBR-SCC-003-2026
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.		
OBJETO:	"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA ARENAS BLANCAS EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR"		
CONTRATISTA:	MARYAJOISA S.A.S		
NIT:	901.575.991-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE IGNACIO SALAZAR ORELLANO		
CEDULA DE CIUDADANIA:	77.101.257 EXPEDIDA EN CHIRIGUANA, CESAR		
VALOR INICIAL:	MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 1.406.137.130,04)		
ANTICIPO (%50):	SETECIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS ($703.068.565,02)		
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES		
FECHA DE INICIO:	24-JULIO-2026		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	2526		
RP N°:	5226		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	INT VUP 011 DE 2026	08-JULIO-2026	INT-SMC-005-2026
INTERVENTOR:	CONSORCIO ACUEDUCTO PARA TODOS		
NIT:	902.083.222-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE FIDEL MORALES GALINDO		
CEDULA DE CIUDADANIA:	77.106.298 EXPEDIDA EN CHIRIGUANA		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
ADICIONAL N°1:	EN TRAMITE	**TIEMPO** DOS (02) MESES	**VALOR** N/A
MODIFICACION N°1:	N/A		
VALOR CON ADICIONALES:	N/A		
PLAZO CON ADICIONALES:	DOS (02) MESES		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23-OCTUBRE-2026	**FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN:**	22-DICIEMBRE-2026

DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	**FECHA DE SUSCRIPCION**	**PORCENTAJE**	**VALOR DEL PAGO**

ANTICIPO:	24-JULIO-2026	50%	$703.068.565,02
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	**FECHA DE SUSCRIPCION**	**PORCENTAJE**	**VALOR DEL PAGO**
PARCIAL N°1:	31 – AGOSTO – 2026	**40,53%**	$569.909.912,23
% DE AVANCE FISICO:	78,88 % / 30 – SEPTIEMBRE – 2026		
MUNICIPIO:	CHIRIGUANA, CESAR		

A los **23** días del mes de **OCTUBRE** del año (**2026**), los suscritos, **MARYAJOISA S.A.S**, con NIT **901.575.991-1**, representado(a) legalmente por **JOSE IGNACIO SALAZAR ORELLANO**, como Contratista de Obra, **CONSORCIO ACUEDUCTO PARA TODOS** con NIT **902.083.222-6**, representado(a) legalmente por **JOSE FIDEL MORALES GALINDO**, como Contratista de Interventoría, **JORGE LEONARDO DIAZ URECHE** como SUPERVISOR y **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA** en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, con NIT:901.473.251–1.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a FONCOLOMBIA para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el presente ADICIONAL N°**1** dentro del Contrato de Obra N°**OBR-VUP-010** de **2026**, con fundamento en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

1. Que el día 02 de JULIO de 2026 FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra No OBR-VUP-010 de **2026** con la firma MARYAJOISA S.A.S cuyo objeto es ***"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA ARENAS BLANCAS EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR"***

2. Que el día 24 de JULIO de 2026 se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N°**OBR-VUP-010** de **2026** por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.

3. Que conforme a la cláusula **CLAUSULA 6**: **PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA**, del Contrato de Obra N°**(OBR-VUP-010)** de **2026**, establece como plazo de ejecución lo siguiente:**"** El plazo del Contrato es de TRES (03) MESES contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, emitida por el representante legal o supervisor o interventor, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de haber sido requerida. PARAGRAFO 1. INICIO: La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. PARAGRAFO 2. TERMINACION. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA: El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Fondo Mixto y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del FONDO MIXTO."

4. Que a la fecha no se han realizado las siguientes modificaciones al Contrato de Obra No OBR-VUP-010 de **2026.**

N° MODIFICACION	FECHA	OBSERVACIONES
N/A	N/A	N/A

5. Que mediante **OFICIO** fechado el día **15**. OCTUBRE de **2026** firmado por **MARYAJOISA S.A.S**, representante legal de la empresa JOSE IGNACIO SALAZAR ORELLANO, Contratista de Obra, dirigido a CONSORCIO ACUEDUCTO PARA TODOS, Contratista de Interventoría, en el cual manifiesta la necesidad de adicionar un plazo de DOS (02) MESES al Contrato de Obra No OBR-VUP-010 de **2026** aduciendo que se requiere esta adicción para dar cumplimiento al alcance contractual ya que hubo aumento de actividades, las condiciones climáticas registradas durante la ejecución de la obra, caracterizadas por precipitaciones intensas y recurrentes que han generado restricciones en el desarrollo de las actividades constructivas, dificultades de acceso y transporte, así como afectaciones en la disponibilidad y el suministro oportuno de materiales esenciales, especialmente arena limpia y relleno seleccionado. Estas circunstancias han incidido en la continuidad de los trabajos y en el cumplimiento de la programación inicialmente establecida. Adicionalmente, se precisa que actualmente se encuentra en trámite el proceso de adición contractual, cuya revisión y gestión administrativa requieren la debida articulación con el desarrollo de la obra y la programación de las actividades pendientes.

6. Que, mediante comunicación fechado el día 16 de OCTUBRE de 2026 firmado por **CONSORCIO ACUEDUCTO PARA TODOS** representante legal JOSE FIDEL MORALES GALINDO, Contratista de Interventoría, dirigida a FONCOLOMBIA, en el cual considera viable el adicional N°**1** del Contrato de Obra N°**OBR-VUP-010** de **2026** por un plazo de DOS (02) MESES, aduciendo que este tiempo adicional una vez evaluada la petición es un tiempo valido para dar cumplimiento al alcance contractual y solicita lo propio para el contrato de interventoría.

7. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud del adicional requerido por el Contratista de Obra, avalada por el Contratista de Interventoría para llevar a feliz término del desarrollo del objeto contractual.

8. Que el Contrato de Obra N°**OBR-VUP-010** de **2026** celebrado entre la FONCOLOMBIA y **MARYAJOISA S.A.S** el cual se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

9. Que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

Así las cosas, el presente Contrato Adicional N°**1** se regirá por las siguientes,

C L A U S U L A S:

PRIMERA: Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° **OBR-VUP-010 DE 2026**, cuyo objeto es "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA ARENAS BLANCAS EN EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, CESAR", celebrado entre FONCOLOMBIA y **MARYAJOISA S.A.S**, por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del 23 de OCTUBRE de 2026 y hasta el 22 de DICIEMBRE de 2026

PARAGRAFO PRIMERO: La MARYAJOISA S.A.S renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente adición del Contrato de Obra N°**OBR-VUP-010** de **2026,** salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por el Contratista de Interventoría.

SEGUNDA: El presente contrato adicional es solo en tiempo, por lo tanto, no se modifica el valor establecido en la cláusula 4: VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato de Obra N° OBR-VUP-010 de **2026**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente adicional no genera mayores costos por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

TERCERA: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones, el cual será actualizado y presentado en los próximos 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la interventoría a FONCOLOMBIA.

CUARTA: La firma **MARYAJOISA S.A.S** - Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. 56-44-101013610 así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 56-40-10100581 con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Obra, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA: Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SEPTIMA: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia de lo anterior, firman el presente ADICIONAL N°**1** al CONTRATO DE OBRA N°**OBR-VUP-010** de **2026** los que en ella intervinieron, el **23** de octubre de 2026

JOSE IGNACIO SALAZAR ORELLANO
Representante Legal
MARYAJOISA S.A.S
Contratista de Obra

JOSE FIDEL MORALES GALINDO
Representante Legal
CONSORCIO ACUEDUCTO PARA TODOS
Contratista de Interventoría

JORGE LEONARDO DIAZ URECHE
Supervisor de Apoyo
FONCOLOMBIA

ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ
Jefe de La Oficina de Infraestructura
FONCOLOMBIA

MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jorge leonardo Diaz Ureche	Supervisor o Apoyo a la supervisión	
Revisó aspectos jurídicos	Rosa maría Morales Hincapie	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			